

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos ordinarios

CIRCULAR

Como apesar de mis circulares de 13 de Agosto y 12 de Octubre último, insertas en los BOLETINES del 16 y 13 respectivamente, y por las que se llegó hasta declarar incursos en el máximo de la multa legal á los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, conminándoles además con exigirles las responsabilidades á que por su negligencia y apatía se hubieran hecho acreedores por no haber remitido á su debido tiempo el presupuesto ordinario para el año próximo, todavía no han cumplimentado dicho servicio, he dispuesto imponerles el 5 por 100 de recargo diario sobre la expresada multa, en la inteligencia que de no remitir el mencionado presupuesto en el preciso plazo de diez días, se dará cuenta á los Tribunales ordinarios para que procedan contra ellos á lo que haya lugar por tan punible y reiterada desobediencia.

Logroño 14 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,  
**Manuel Baamonde.**

\*\*

Relación que se cita

Aldeanueva de Ebro, Berceo, Corporales, Herce, Hornos, Leza

de río Leza, Ribafrecha, Ribas, Santurde, Santa Eulalia, Sojuela, Tricio, Turruncún y Viniegra de Abajo.

MINAS

2203

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Toribio Ojeda y Gómez, vecino de Nájera, de profesión Procurador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y cinco minutos de la mañana del día 5 del actual, una solicitud de registro de cincuenta pertenencias con el título de «Julia», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Anguiano, Tobía y Matute, paraje que llaman barranco de las Minas; lindante al Norte, con majada de la Peña; al Sur, con río Tobía; al Este, Beradilla, y al Oeste, la Beceda, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua entibada y hoy tapada, sita á ocho metros de una senda que sube del Charco, y desde este punto se medirán 500 metros al Sur, y se pondrá la primera estaca; de ésta, 600 metros al Este, la segunda; de ésta, 1500 metros al Norte, se pondrá la tercera; de ésta, 1000 metros al Oeste, la cuarta; de ésta, 1500 metros al Sur, la quinta, y desde ésta, 800 metros hasta llegar á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 13 de Noviembre de 1900.

**Manuel Baamonde.**

2210

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Toribio Ojeda y Gómez, vecino de Nájera, de profesión Procurador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y cinco minutos de la mañana del día 5 del actual, una solicitud de registro de cincuenta pertenencias con el título de «Consuelo», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Anguiano, Tobía y Matute, paraje que llaman Cañamar; lindante al Norte, con el Tormillo; al Sur, el Herradero; al Este, Cabezuela, y al Oeste, Carrascosa, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua situada á quinientos metros de unas heredades del término de Cabezuelas, y desde este punto se medirán 250 metros al Este y se pondrá la primera estaca; de ésta, 600 metros al Norte, la segunda; de ésta, 1.500 metros al Oeste, la tercera; de ésta, 1.250 metros al Sur, se pondrá la cuarta; de ésta, 1.500 metros al Norte, la quinta; de ésta, 600 metros hasta donde se fija la primera estaca, y quedará cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en minería.

Logroño 13 de Noviembre de 1900.

**Manuel Baamonde.**

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Marcelino San

Román, Representante del Gremio de fabricantes de fósforos de España, solicitando prórroga por tres meses del plazo de cuatro que para la expendición de las cerillas elaboradas conforme al Concierto de 22 de Diciembre de 1892 estableció la escritura de modificación del mismo, fecha 21 de Junio próximo pasado, y que se autorice hasta fin del presente año la venta de la clase especial denominada inglesa:

Resultando que en apoyo de la primera de estas peticiones manifiesta el exponente que el plazo de cuatro meses es notoriamente insuficiente al indicado fin por las considerables existencias que aun posee el Gremio de dichas clases, y que con la concesión de la prórroga no se perjudica el interés público, puesto que las repetidas cajas contienen mayor cantidad de cerillas que las recientemente creadas; habiendo presentado también dos certificaciones expedidas por el Jefe de oficinas del Gremio, expresando que las existencias de cerillas en almacenes, expendedurías y fábricas, así como las de materiales para elaboración de cajas y cajas vacías, representaban en 21 de Junio del corriente año la suma de 1.057.143 gruesas:

Resultando que para justificar la autorización de venta de las cerillas llamadas inglesas, se alega en la instancia que el público sigue solicitando con interés la expresada clase para emplearla en fosforeras de metal, prometiendo el gremio estudiar una nueva forma de presentarla al mercado, previa la correspondiente aprobación:

Considerando que si bien la condición 9.ª de la escritura de 21 de Junio último estableció el plazo de cuatro meses para que el gremio pudiera expender las clases que tuviera elaboradas con arreglo al Concierto de 22 de Diciembre de 1892, puede ampliarse dicho plazo, sin que con ello se perjudique el interés del público consumidor, puesto que la creación de las cajas de cerillas

que determinan el art. 1.º del Real decreto de 3 de Julio último y la cláusula 7.ª de la citada escritura, obedeció principalmente á la necesidad de compensar el aumento de canon exigido al gremio:

Considerando que las cantidades de gruesas de cerillas y de envases en preparación que poseía el gremio en la indicada fecha de 21 de Junio representan el consumo correspondiente á cinco meses, próximamente, aunque sea el de mayor tiempo para algunas clases, por lo cual la prórroga debe limitarse hasta el 31 de Diciembre venidero, período suficiente para expender las citadas existencias:

Considerando que, sin perjuicio de vender las clases antiguas, debe el gremio elaborar las nuevas y ponerlas á la venta cuando se agoten aquellas; y

Considerando, respecto de la autorización pedida para la venta de cerillas *inglesas*, que esta clase ofrece notables diferencias con las reglamentarias, tanto en la calidad de cerilla como en el aspecto exterior de la caja, sin que pueda confundirse con aquellas, á juicio de la persona menos perita, circunstancia que para la aprobación de clases especiales exige la cláusula 8.ª de la repetida escritura;

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se prórroge hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo de cuatro meses consignado en la cláusula 9.ª de la escritura de 21 de Junio último sobre modificación del Concierto celebrado entre el Estado y el gremio de fabricantes de fósforos de España, sin perjuicio de que dicho gremio elabore y expendá las nuevas clases de cerillas á medida que se agoten las antiguas; y

2.º Autorizar por igual período de tiempo la venta de la clase especial conocida con el nombre de cerilla *inglesa*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 8 de Noviembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las reclamaciones hechas á este Ministerio sobre la

forma irregular con que se vienen satisfaciendo las atenciones de primera enseñanza, han motivado averiguaciones y gestiones para conocer con todos los antecedentes necesarios las dificultades que puedan oponerse al funcionamiento normal de un servicio organizado convenientemente por recientes disposiciones, tanto de este Ministerio de Instrucción pública como del Ministerio de Hacienda.

Es indudable que por parte de las Juntas provinciales de instrucción primaria no se ha desplegado la actividad y celo que exigía el paso de uno á otro procedimiento de pagos, bien dejando de formalizar las nóminas dentro del plazo que permitiera realizar las consignaciones en tiempo debido, bien no ajustándose en el nombramiento de Habilitados á las disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con este de Instrucción pública.

Por otra parte, las resistencias que están ofreciendo la liquidación de las suprimidas Cajas especiales, y que arroja en poder de las mismas cantidades considerables que nunca debieron estar en Caja, sino en poder de los Maestros, por sueldos y material satisfechos, ó en el de los pueblos por exceder del cupo correspondiente á la obligación municipal por instrucción primaria, han llegado á tal punto que se están haciendo las devoluciones en forma confusa, sin expresar á qué Ayuntamientos corresponden los fondos que existían en las Cajas, para imposibilitar por este medio el que se realicen desde luego pagos que cubriesen las atenciones de la primera enseñanza y obligando á una nueva liquidación, no exenta de dificultades, por parte de las Delegaciones de Hacienda.

Es un hecho evidente que en todos los partidos judiciales donde se han cumplido respecto á Habilitados las disposiciones dictadas, se han satisfecho con puntualidad los pagos, tanto del personal como del material, y que donde éstos se encuentran en descubierto, lo están por no haber reclamado los Habilitados de las Delegaciones de Hacienda las consignaciones respectivas.

A fin de evitar todo pretexto, por recientes disposiciones del Ministerio de Hacienda se ha ordenado á los Delegados que abonen por el trimestre corriente á los Habilitados las cantidades que reclamen para el pago de las atenciones de instrucción primaria, aunque el nombramiento de estos Habilitados no reúna todas las condiciones exigidas, con objeto de que en manera alguna

se retrase el pago de los Maestros.

Intereses y propósitos que no serán seguramente desconocidos para V. S. obligan á una inspección constante sobre este importantísimo servicio, y hasta si necesario fuera, á exigir y á deducir responsabilidades contra aquellos funcionarios ó entidades que, con mal disimulada intención, tratan por todos los medios que estén á su alcance de dificultar el pago directo de las atenciones de primera enseñanza, sin duda acariciando el propósito de volver á las Cajas especiales para tener en ellas siempre cantidades que en ningún concepto pueden permanecer en las referidas Cajas.

Por las expuestas consideraciones, y estimando el Gobierno de S. M. como uno de los más preferentes servicios, el atender cumplidamente á las obligaciones de primera enseñanza, teniendo en su poder los estados de la recaudación por el indicado concepto que permite atender con holgura al pago de estas obligaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que ordene V. S. lo necesario para que por las Juntas provinciales de instrucción primaria se tengan extendidas y formalizadas las nóminas, tanto de personal como de material de instrucción pública, con el tiempo suficiente para que puedan realizarse las consignaciones por los respectivos Habilitados, á fin de que no se demore bajo pretexto alguno el pago, así del personal como del material.

2.º Que cuide, con preferencia á cualquier otro servicio, de que cada partido tenga elegido Habilitado en forma que asegure, sin dificultad ni dilaciones, el pago de las obligaciones expresadas, y que si, por resistencias injustificadas, dejare de estar hecha la elección, se ponga de acuerdo con el Delegado de Hacienda de la provincia para el nombramiento de Habilitado interino, con arreglo á las disposiciones vigentes, á fin de que en ningún caso dejen de satisfacerse los pagos.

3.º Que inspeccione las causas á que sea debido el que existan cantidades considerables en las suprimidas Cajas de instrucción primaria, estando sin cubrir las atenciones de enseñanza, así como las que han motivado los ingresos de esas cantidades en el Tesoro público sin especificar á qué Ayuntamiento pertenecían, debiéndose depurar estos hechos y exigir con decisión y energía las responsabilidades que se deduzcan de tan singulares procedimientos.

4.º Que estando V. S. investido por las disposiciones vigentes de todas las facultades necesarias para una inspección eficaz, no omita medio alguno encaminado á asegurar el pago de las atenciones de primera enseñanza, considerando este servicio, por su importancia y significación, como uno de los más preferentes.

5.º Si lo que no es de esperar, por funcionarios de la Administración pública se creasen dificultades ó no se consagrara á este servicio toda aquella actividad y celo que su importancia exigen, podrá V. S. desde luego corregir á los dependientes de ese Rectorado, y dar conocimiento á este Ministerio de aquellos otros cuyo servicio se preste en Centros que no dependan del de Instrucción pública, para todo lo cual mantendrá V. S. comunicación constante con los Gobernadores civiles de las provincias, cuya cooperación y auxilio reclamará, á fin de que no se omita medio alguno encaminado á conseguir el propósito que se persigue.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Rector de la Universidad de...

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
CALAHORRA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por esta Corporación, durante el mes de Septiembre último.

SESIÓN DEL DÍA 5.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron á continuación varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Quedó enterada la Corporación de haber sido admitidas por la Excelentísima Comisión provincial las renuncias que del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, presentaron los señores D. Angel Iriarte, D. Emilio Redal y D. Teodoro Radal, habiéndose notificado á los interesados dicho acuerdo con entrega de copia literal del oficio remitido por el Ilmo. Sr. Gobernador civil.

Se dió lectura del oficio que dirige el Presidente de la comunidad de labradores de esta ciudad, interesando el nombramiento de una comisión de este Municipio, para que en unión de la que aquella comunidad elija, acudan en queja al Ilmo. Sr. Gobernador civil, acerca de las obras ejecutadas en la margen izquierda del río Ebro, que perjudican á esta jurisdicción. Quedan nombrados para esta comisión los Sres. Sáenz, Jaime y Subero.

Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Junio, acordando la remisión del mismo al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Se dió cuenta de la comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, manifestando que con arreglo á lo dispuesto en la instrucción 24 de la Real orden de 10 de Agosto último, queda autorizado este Ayuntamiento para que pueda pagar directamente á los Maestros sus haberes, material y demás emolumentos, interesando al propio tiempo el cumplimiento de lo prevenido en la instrucción 25 para los efectos de las 26 y 27, y procurando además no incurrir en lo preceptuado en la 28 de la expresada Real orden. La Corporación acuerda dar el más exacto cumplimiento á las expresadas instrucciones.

Dada lectura de una carta de don Miguel Gorosábel, contestando á las observaciones hechas respecto á las condiciones presentadas por dicho señor para el abastecimiento de agua á esta ciudad, el Ayuntamiento acordó suscribirse por 22.000 metros cúbicos para cubrir con los 8.000 per que se ha abonado este vecindario los 30.000 metros cúbicos que se exigen para llevar á efecto la traída de aguas filtradas del río Ebro á esta ciudad con la precisa condición de que todo aumento que por el vecindario se haga sobre los 8.000 metros cúbicos por que hasta la fecha se ha suscrito, se ha de ir deduciendo de los 22.000 metros por que el Ayuntamiento se abona y por consiguiente se ha de rebajar su importe proporcionalmente, quedando aceptada la oferta que particularmente hace de beneficiar al Ayuntamiento en el 20 por 100 de la cantidad de agua que gaste. Como el Municipio no se encuentra en condiciones de conceder al vecindario gratuitamente el agua de las fuentes que se establezcan, mucho menos al haberse visto en el caso de verificar un abono tan considerable, se propone vender al público el agua de las fuentes, acerca de cuyo particular cree del caso dar conocimiento á dicho señor, encareciendo la urgencia para que proceda al estudio y demás requisitos que han de preceder á fin de que á la mayor brevedad se disfrute por este vecindario de una mejora que tanto necesita.

En vista del mal estado en que se encuentran los bancos que usa el Ayuntamiento en las funciones religiosas, se acordó la adquisición de otros nuevos.

Quedaron nombrados los señores Sáenz, Jaime y Subero, para que reclamen á los celeros de las fincas del Hospital las rentas que adeudan, quedando autorizados para despedir al

que no pague y obligar al que cultiva una parcela de terreno detrás de la Fuente Nueva á que pague renta.

#### SESION DEL DIA 12.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Igualmente se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Julio último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Fué elegido 2.º Teniente de Alcalde interino, D. Pedro Rabal, por renuncia hecha por D. Teodoro Redal.

Se acordó publicar un bando prohibiendo echar escombros en los alrededores del cuartel.

Pide el Sr. Jaime, se arregle la alcantarilla del río denominado «La Corona».

#### SESION DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DIA 13.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Enterados los señores del Ayuntamiento y vocales asociados que componen la Junta municipal, por lectura dada por el Secretario del presupuesto ordinario para el año de 1901, y discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende, se acordó por unanimidad prestarle aprobación, quedando fijado el total de ingresos en ciento noventa y tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos y en igual cantidad el de gastos, resultando por consiguiente nivelado dicho presupuesto, y en cumplimiento á lo prevenido en la ley Municipal, se acuerda dar cuenta del presupuesto referido al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se dió igualmente lectura de la circular publicada por la Administración de Hacienda en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 6 del actual relativa á la forma en que ha de hacerse efectivo el cupo de consumos y medios que han de adoptarse con arreglo al vigente Reglamento del mencionado impuesto que también fué leído. Después de una razonada discusión y en obsequio á la buena marcha de la administración municipal, se acordó intentar con preferencia el arriendo á venta libre de todas las especies á excepción del trigo y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mije, panizo y sus harinas con el recargo de la décima adicional sobre la cuota del Tesoro, y el ciento por ciento de recargo municipal que se tuvo en cuenta por el Ayuntamiento al discutir sus presupuestos y si este medio no diera resultado establecer la administración municipal.

Por último se acordó facultar al Ayuntamiento para redactar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, previa aprobación de la Administración de Hacienda.

#### SESION SUPLETORIA DEL DIA 19.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedó elegido para el cargo de segundo Teniente de Alcalde, por siete votos, D. Pedro Rabal con el carácter de interino por no haber obtenido mayoría absoluta.

Se aprobaron á continuación varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Igualmente se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Agosto último.

Le fué adjudicada definitivamente á D. Arturo Bermejo, como apoderado de D. Lucas García Ruiz, la subasta del residuo del camino que partiendo de frente á la casilla de peones camineros en la carretera de Logroño á Zaragoza, conduce al cauce del río Cidacos, en la cantidad de 60 pesetas.

Acto seguido se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes á los diez y ocho meses del ejercicio de 1898 á 1899, y á los siete meses del ejercicio de 1899 á 1900, á cuyo fin se pusieron sobre la mesa para ser examinadas convenientemente. Dada lectura de los dictámenes emitidos por el Regidor Síndico, el Sr. Presidente declaró abierta la discusión. No habiéndose hecho objeción alguna, por unanimidad y conformes con los dictámenes leídos, se acordó fijarlas tal como resultan, esto es: que el cargo de la cuenta de Caja rendida por el Depositario, correspondiente al ejercicio de 1898 á 1899, asciende á 210.049'26 pesetas, y la data á 209.656'40 pesetas; la de presupuestos rendida por el Alcalde, á 179.915'56 pesetas el cargo, y 179.522'70 pesetas la data, resultando por consiguiente de ambas un mismo sobrante de 392'86 pesetas, y que el cargo de la cuenta de Caja rendida por el Depositario correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900 asciende á 106.351'36 pesetas, y la data á 105.953'90 pesetas; la de presupuestos rendida por el Alcalde, á 64.602'80 pesetas el cargo, y 64.204'60 pesetas la data, resultando de ambas un mismo sobrante de 397'46 pesetas. Igualmente se acordó que las mencionadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y hacer las observaciones que estime conveniente.

Los Sres. Jaime y Oña, como individuos de la Comisión dieron cuenta de haberse otorgado la escritura del remate del paso de la barca, y de haberse constituido la correspondiente fianza. Igualmente manifiestan que de la liquidación hecha con el rematante saliente resulta un alcance de 475'75 pesetas á favor de este Ayuntamiento.

Quedó encargada la Comisión de Hacienda de redactar el pliego de condiciones para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos.

Se dió lectura de la carta que el Director de la empresa de Aguas de Toro, D. Miguel Gorosábel, dirige

al Sr. Alcalde, manifestando su conformidad en que se suscriba esta Corporación por los 22.000 metros cúbicos de agua que con los 8.000 por que se abona el vecindario, completan los 30.000 pedidos por dicha empresa para abastecer de aguas á esta población, manifestando á la vez el Sr. Gorosábel que remitirá un pliego de condiciones para que este Ayuntamiento lo estudie y dé su aprobación á fin de en su día otorgar la correspondiente escritura.

Se acordó proceder al arreglo de la alcantarilla del río La Corona, quedando encargados los Sres. Sáenz, Jaime y Subero de inspeccionar las obras que con tal objeto se practiquen.

Los Sres. Rabal, Jaime y Oña, como individuos de la Comisión de Cementerio, quedaron encargados de ver las reformas necesarias en el municipal de esta ciudad y proponer la mesa que conviene adquirir para autopsias toda vez que la que está en uso se halla deteriorada.

Dió cuenta el Sr. Presidente de haberle manifestado el Sr. Juez de instrucción la absoluta necesidad de practicar algunas obras en la Carcel de este partido y muy especialmente en las puertas de los calabozos. El Ayuntamiento acordó llevar á efecto dichas obras, quedando encargados de inspeccionarlas los Sres. Rabal y Jaime.

La Comisión del ferial, á la que se agrega el Sr. Rabal, quedó encargada de ver los trabajos que hay necesidad de realizar en dicho punto.

Dió cuenta el Sr. Jaime en nombre de la Comisión encargada del cobro de rentas por cultivo de fincas del Santo Hospital y del Municipio, de haber convenido en imponer la renta anual de 3'50 pesetas á Manuel Gil (menor), por la finca que cultiva detrás de la Fuente Nueva, y exigir al mismo dos rentas por atrasos. El Ayuntamiento aprueba y acuerda llevar á efecto lo manifestado por el Sr. Jaime.

Se acuerda por último oficial á la Sociedad Electricista á fin de que disponga lo que proceda para evitar las deficiencias en el alumbrado público y se suministre este con la intensidad debida.

#### SESION DEL DIA 26.

Leída el acta de la anterior sesión fué aprobada.

Quedó definitivamente elegido segundo Teniente de Alcalde don Pedro Rabal.

Se aprobaron á continuación varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Se concedió á don Fulgencio Zapata el permiso que solicita para introducir en esta ciudad unas ciento ochenta cántaras de vino de su cosecha en la villa de Quel, previo el aforo y demás requisitos que previene el reglamento de Consumos.

Quedó enterada la Corporación del oficio que dirige la Administración de Hacienda, manifestando á este Ayuntamiento las cantidades que debe satisfacer por el cupo de consumos.

Vista la nota presentada por el carpintero Gervasio San Miguel, de las obras que son necesarias en la Carcel del partido, el Ayuntamiento acordó llevar á efecto las más indispensables, quedando encargada la comisión de inspeccionar dichas obras.

La misma comisión quedó encargada de visitar la casa que habita la Maestra D.<sup>a</sup> Luciana Resano, con el fin de ver qué obras deben practicarse en la misma según queja presentada por dicha señora.

A moción del Sr. Presidente, se acuerda visitar á los PP. Misioneros, para manifestarles que habiéndose dispuesto por Real orden que las Escuelas nocturnas queden á cargo de los Maestros de instrucción primaria, no puede el Ayuntamiento continuar como hasta la fecha, abonando la subvención que tenía consignada, ni suministrar el alumbrado eléctrico para las escuelas de adultos por ellos establecidas.

Se acuerda oficiar á la Sociedad Electricista, manifestándole que desde 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo cesa el alumbrado público en el Paseo del Mercadal y en las Escuelas de PP. Misioneros, utilizando el material de este último punto para instalarlo en las Escuelas municipales donde desde dicha fecha darán principio las clases nocturnas para adultos.

Igualmente se acuerda oficiar á don Juan Redal, vecino de San Asensio, concediéndole un plazo de ocho días para que proseda á la reparación de una casa de su propiedad sita en la calle del Coliseo, núm. 7, que se halla en estado ruinoso.

El Sr. Sáenz, pide para la próxima sesión los antecedentes de ciertos pagos hechos por orden de D. Emilio Redal, al Depositario de fondos municipales en época en que aquel fué Alcalde.

Calahorra 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1900.—Roberto Palacie.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Garro.

El extracto que antecede fué aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 3 del actual, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Calahorra 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde, F. de Garro.—P. A. del Ayuntamiento: El Serretario, Roberto Palacie.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cervera del río Alhama.**

*Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Septiembre.*

SESIÓN DEL DÍA 2.

Presidencia de don Sotoro Zapatero Pomar.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de consumos.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Agosto, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo al art. 109 de la vigente ley Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 9.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada y firmada.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de consumos habida en la semana anterior.

También quedó enterada la Corporación de la constitución de la Junta municipal á las once de este día para la votación y aprobación definitiva del presupuesto municipal.

Se dió cuenta de las operaciones practicadas en el deslinde de la Dehesa de don Manuel Alfaro y jurisdicción de Hitero, y leída el acta que la Comisión suscribió quedó enterada la Corporación.

Se vió una instancia de don Manuel María Benito, acordando que pase á informe de la Comisión de policía urbana y rural.

Se acordó señalar los puntos donde se han de colocar las luces para el alumbrado público.

Se acordó contestar que verdaderamente es cierto el pedrisco del pueblo de Navajún, á la Comisión provincial, que sobre él pregunta en atenta comunicación.

La Corporación quedó enterada del producto del Matadero municipal por el arbitrio sobre el degüello de reses, acordando su ingreso en el presupuesto municipal.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por varios vecinos del barrio de Cabretón, solicitando tres luces del alumbrado eléctrico que se está instalando, y el Ayuntamiento comprendiendo que se trata de un imposible por cuanto que en el pliego de condiciones no consta más que el alumbrado sea en el casco de la villa, desestima dicha instancia por no creerla oportuna.

SESIÓN DEL DÍA 16.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de consumos habida en la semana anterior.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del señor Subdelegado de Farmacia del partido, en la cual solicita los honorarios que á él y al Secretario corresponden por el expediente de apertura de una botica establecida en esta villa, propiedad de doña Victoriana Pascual, que según el artículo 48 de las Ordenanzas del ramo, les corresponden treinta y siete pesetas cincuenta céntimos; después de

enterados de dichas Ordenanzas, se acordó su pago con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Se dió cuenta al Ayuntamiento del envío de los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal al Ilmo. Sr. Gobernador civil.

Enterado el Ayuntamiento del estado en que se hallan los trabajos preliminares del Censo de población, se acordó no omitir medio alguno para la formación de un Censo verdad.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al capítulo que á cada uno corresponde.

El Sr. Presidente manifestó: Que con objeto de evitar abusos y de cumplir perfectamente con lo que prescribe la ley de Sanidad, una vez que el tiempo de la matanza de reses de cerda se aproxima, proponía á la Corporación que sería conveniente que todos los cerdos se sacrificasen en el Matadero municipal sin excepción alguna, sin que vecino alguno pudiera hacerlo ni de uno ni de dos en su casa, siendo de este modo inspeccionados todos y por consiguiente sin peligro de ningún género. Puesto este punto á la deliberación, se acordó por unanimidad aceptar la proposición del señor Presidente y que una vez aprobada esta acta se publique un bando haciéndolo saber al público y castigando á los infractores con arreglo á la vigente ley Municipal.

También manifestó el señor Presidente que tenía varias quejas de la

conducta observada por los serenos don Fidel Ochoa y don Pedro González, lo que ponía en conocimiento de la Corporación municipal y proponía la destitución de ambos, después de haber expuesto verbalmente las referidas quejas. Puesto este punto á discusión, y después de una gran deliberación, se acordó por unanimidad destituir á Pedro González y amonestar seriamente á Fidel Ochoa por las faltas cometidas.

Se acordó también por unanimidad conceder al Sr. Alcalde Presidente don Atanasio Ruiz, una prórroga en su licencia de trece días terminando el 23 del actual.

(Se continuará.)

**ANUNCIOS OFICIALES**

Don José Sicilia Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 22 del mes actual y horas de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa el segundo remate para el arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos de este término municipal, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ausejo 12 de Noviembre de 1900.—Jose Sicilia.

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución territorial en los pueblos y por los conceptos que á continuación se relacionan, correspondientes al próximo año de 1901, se encuentran de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes, en el término que al efecto se les señala, á contar desde que se publique la relación en este periódico oficial.

PUEBLOS	CONCEPTOS	Término en el cual pueden los contribuyentes hacer sus reclamaciones
Albelda.. . . . .	Rústica, pecuaria, urbana é industrial.. . . . .	8 días.
Ausejo.. . . . .	Urbana.. . . . .	8 días.
Autol.. . . . .	Territorial, pecuaria, y urbana.	8 días.
Bañares.. . . . .	Territorial, rústica, pecuaria y urbana.. . . . .	8 días.
Cabezón de Cameros.. . . . .	Idem.. . . . .	8 días.
Camprovin.. . . . .	Territorial y urbana.. . . . .	8 días.
Castroviejo.. . . . .	Rústica, pecuaria y urbana.	8 días.
—	Matrícula industrial.. . . . .	10 días.
Ezcaray.. . . . .	Territorial y urbana.. . . . .	8 días.
Lagunilla.. . . . .	Rústica, pecuaria y urbana.. . . . .	8 días.
Manjarés.. . . . .	Territorial, pecuaria y urbana.. . . . .	8 días.
Navarrete.. . . . .	Idem.. . . . .	8 días.
Santa María de Cameros.. . . . .	Idem.. . . . .	8 días.
Villar de Torre.. . . . .	Territorial y urbana.. . . . .	8 días.
Villaverde.. . . . .	Idem.. . . . .	8 días.